



094 622 624



TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

www.tribunales.com.uy
diario@tribunales.com.uy



Caso del niño que cayó del juego en Parque Rodó



Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Hace unos meses falleció un menor de dos años luego de transcurrido un mes de haber caído del juego “Gusano Manzana” y haberse golpeado la cabeza.

El menor fue operado y estuvo algunas semanas en terapia intensiva hasta ser dado de alta por haber mejorado.

En su momento circuló el video de la caída, causando gran impacto ya que en Uruguay seguramente todos hemos concurrido a ese Parque y ese juego se

ve como bastante inofensivo.

Lamentablemente al mes de la caída, su madre lo encontró fallecido en su cama, por lo que correspondió investigar por parte de Fiscalía cuál había sido concretamente la causa de muerte.

En primer momento se creyó que fue por la caída, sin embargo, el pasado 6 de octubre, una junta médica concluyó que la causa del deceso fue una infección respiratoria aguda que el menor padecía hace unos meses, notando también unos “descuidos” en la atención que recibió el niño respecto a este cuadro, quien tenía antecedentes de problemas de este tipo.

Por lo que ahora se investigan responsabilidades de la madre, ya que vivía con él.

Esto da un vuelco en el caso ya que de pasar a investigarse la responsabilidad de la muerte por parte de la empresa permisaria del juego, o del padre, pasó a poder ser de la madre.

Habrà que determinar si la caída tuvo algún tipo de secuela en el agravamiento de la infección respiratoria o no, cuestión que pierde fuerza ya que fue dado de alta de terapia intensiva, por lo que es dable creer que de allí se fue sin ningún problema de salud o al menos ninguno de gravedad.

Fallo millonario contra el Ministerio del Interior

Por: **DANIELA MORENO BADIOLA**

Se condenó al Ministerio del Interior a pagar la suma total de \$ 1.263.383, más intereses y reajustes correspondientes, por haberlo entendido responsable del no pago de facturas a un taller mecánico donde Bomberos dejó por algunas semanas los camiones para ser reparados.

Los Dres. Marcos Pacheco y Gastón Zapater presentaron facturas que se adeudaban desde 2022, sin embargo la contraria desconoció la firma en los documentos presentados para el cobro, entorpeciendo el juicio ejecutivo, siendo su principal defensa la excepción de inhabilidad de título,

fundado que este no habría sido firmado por una persona autorizada.

Esta defensa resulta ser común para “ordinarizar” el proceso, hacerlo más lento y con mayores garantías para el deudor, pero expresar que quien firmó no es persona autorizada resulta demasiado amplio. Por la responsabilidad del dependiente, cualquier empleado resultará responsable si firmó, por lo que basta con obtener la planilla de empleados del momento para verificar si firmó o no. Es evidente que no puede el proveedor o quien brinda un servicio averiguar si realmente quien suscribe y consigna la factura es una persona autorizada o no. De hecho en este caso el

taller no conocía que quien firmó no estaba autorizado para tal tarea, a veces por práctica se le asigna la tarea a cualquier persona que se encuentre disponible.

Entendiendo ajustado a derecho el sentenciante que debido a que el ministerio nunca probó que el funcionario que suscribió dichas facturas no formaba parte de su planilla de empleados. Y teniendo en cuenta que el servicio se obtuvo, la informalidad o error de la administración no puede perjudicar por principios de derecho al acreedor a quien se le provocó un daño injusto, por lo que se arribó a la sentencia mencionada.

CANELONES
W. Machin - Gra. Artigas s/n
San Ramón - 099608024

CIUDAD DE LA COSTA
E. Dilavarian 094622624
R. Saens Peña M26 S1

COLONIA
M. Romero - Bvar. Rodó 605
Rosario 0996095742
M. Stefanoli - J. Laguarda y Estados Unidos
099619141

ROCHA
M. Molina - Florenci Sánchez 70
099634318

DURAZNO
Sergio Ltaif - Manuel Oribe 633
033361742

SAN JOSÉ
S. Marfil - Nicolás Guerra 138
097336455

FLORES
G. Silva - Gral. Flores 634 Trinidad
099584722

SALTO
I Gómez - Uruguay 764/2 - 099732930

FLORIDA
J. Viera - Independencia 822
099530210

SORIANO
D. Lainez - Rodó 802 Mercedes
099535189

MALDONADO
S. Echandía - El Grati y Av. De las Amarras
Pta Ballena - 094434040

TACUAREMBO
E. Franchi - Manuel Oribe 557
P de los Toros - 095630352

LAVALLEJA
E. MONTERO - W. Ferreira Aldunate 1045
Miras - 099843051

TREINTA Y TRES
F. Dalera - Manuel Meléndez 1288
099853900

Días inhábiles para los Juzgados de Fray Bentos

La Suprema Corte de Justicia dispuso por Resolución N° 8/2026 (circular N° 12/2026) declarar inhábil el período entre el 25 y el 27 de febrero para el Jdo. Ldo. de Fray Bentos de 2° turno debido a la próxima mudanza de la sede, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente cumplidos.

Fuente: Poder Judicial

Lucha contra la lgtbifobia en el deporte

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Cada 19 de febrero se conmemora el día contra este tipo de fobia y discriminación, en nuestro país está respaldada por leyes que prohíben la discriminación y violencia en espectáculos públicos.

La Ley No 17.817 declara de interés nacional combatir el racismo y la orientación sexual, prohíbe explícitamente la discriminación por orientación sexual o identidad de género en todos los ámbitos, incluido el

deporte.

Por su parte la Ley No 19.534 regula el derecho de admisión, impidiendo el ingreso a personas que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier forma de discriminación.

En relación a la violencia en el Deporte, la Ley No 17.951 busca erradicar la violencia, incluyendo conductas agresivas verbales durante eventos deportivos.

Asimismo la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) debe registrar en un

sistema de reconocimiento facial a personas impedidas de ingresar a escenarios, lo que puede aplicarse a casos de conductas discriminatorias.

Las mencionadas normativas buscan garantizar un ambiente seguro y respetuoso en los estadios, sancionando actos de discriminación para que pueda ser un espectáculo disfrutado por todos y lo más familiar posible ya que hace ya varios años o es tan seguro para concurrir en familia como lo era antes, sobre todo el fútbol.

Protección de animales en derecho comparado

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

En Argentina se aprobó una ley que baja la edad de imputabilidad a 14 años en relación a los delitos de violencia hacia animales, incluido el maltrato, por lo que podrían tener consecuencias penales.

Se continúa con el camino hacia la

modernización en tomar a los animales como sujetos de derecho, protegiéndolos en su derecho a la vida e integridad por lo menos.

Si bien anteriormente ya constituía delito, no eran imputables penalmente si eran causados por menores de 18 años. Por lo que el objetivo de esta baja

de edad de imputabilidad es que los menores entiendan que sus actos tienen igual consecuencia para el animal víctima de que si fueran mayores de edad, y se vea constreñido a respetar las normas. Preparándolos para una conducta respetuosa desde antes de los 18 años.

Ventanilla Única Judicial

Se informa que a partir del 23 de febrero, el único mecanismo de ingreso a la Ventanilla Única Judicial será a través de ID Uruguay. El acceso mediante usuario y contraseña solo estará habilitado para Usuarios Corporativos.

Fuente: Poder Judicial.



Domicilio electrónico

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Según lo establecido por el Decreto N° 93/018, la obligación de constituir domicilio electrónico (DOMEL), solamente aplicaba a las personas físicas vinculadas directa o indirectamente con la DGI.

Sin embargo desde el 1° de enero de 2026, se amplía a personas jurídicas y demás entidades, con o sin actividad empresarial, que se vinculen directa o indirectamente con la DGI. Aplica para quienes detenten calidad de titulares, socios, directores, accionistas, representantes u otros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.º 295/025.

Posteriormente se dispuso el cronograma de cumplimiento para los nuevos sujetos obligados, finalizando por completo el 30 de junio de 2027.

Los contribuyentes que se inscriban en el Registro Único Tributario (RUT) a partir del 1.º de octubre de 2026 deberán constituir y suscribir el DOMEL ante la DGI dentro de un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de inscripción. Desde ese momento, las personas jurídicas y demás entidades que intervengan en trámites realizados en el marco de un procedimiento administrativo deberán contar con DOMEL a efectos de recibir

válidamente las notificaciones.

Se recuerda que cada sujeto obligado asume la responsabilidad por el uso adecuado del DOMEL, así como por la custodia de su usuario y contraseña, y por la correcta designación y actuación de los usuarios autorizados. Las notificaciones practicadas por este medio se considerarán válidamente realizadas y fehacientes, no siendo admisible alegar su falta de lectura o su supuesta no recepción. En consecuencia, el DOMEL se consolida como el medio idóneo de comunicación entre la DGI y los contribuyentes, favoreciendo una mayor eficiencia, seguridad y celeridad en el sistema de notificaciones

Actualización valor impuesto judicial

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por Circular 4/2026 se comunicó el nuevo valor de este gravamen que fue creado en 1990, el cual rige desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de junio del mismo año.

Su ley de creación, la No 16.134, establece también el procedimiento para su actualización, basándose en la variación del IPC, por lo que según datos aportados por Instituto Nacional de Estadística fue de 4,09%.

Por lo que los nuevos valores para

los asuntos que no son susceptibles de estimación pecuniaria ascienden a \$130 para los casos que competan a Paz y \$789 para los Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia.



dianomi

CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL



Sábados



970universal.com

970universal en vivo 

Domingos Canal de Youtube :
Ideas y Contenidos

Cambios en divorcio por sola voluntad

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Desde el pasado 1 de enero se agilizó el proceso de divorcio por sola voluntad, según la ley de presupuesto.

Desde hace varios años se busca introducir cambios que aceleren el proceso ya que se torna tedioso, hay muchas demoras en los juzgados de familia, y cuanto más demore, más costoso es. Siendo que se trata de una cuestión de orden público, si una persona ya no quiere mantener la unión

matrimonial, solo bastaría con comunicarlo y que se haga su voluntad.

Sin embargo, el proceso de sola voluntad, según la legislación anterior contaba con cinco audiencias, las cuales los jueces solían agrupar en tres. Pero luego de esta última modificación, contará con solo una audiencia ratificatoria de la voluntad de disolver el vínculo matrimonial.

Esta ley, la 20.446, además elimina el requisito de que debían haber pasado

dos años de matrimonio para poder disolverlo por esta causal.

El contenido de esta única audiencia además del mencionado será, en caso de haber hijos menores, la fijación de pensión alimenticia provisorio y de visitas en caso de que haya interés en ellas.

En caso de que el solicitante no concorra de forma injustificada, se tendrá por desistido el proceso, como cualquier causa judicial.

Rechazan amparo contra plan de control de aves

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Por resolución del año 2025 del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, se dispuso la matanza de cotorras a través del uso “excepcional” y temporal de sustancias adhesivas que colocan en zonas de anidación o posado, inmovilizando las aves para su posterior captura con el objetivo de controlar su población, para proteger la producción.

La adopción del plan fue tomada por recomendación de una comisión interinstitucional en la que participaron, entre otros, representantes del Instituto Nacional de Bienestar Animal y la Dirección Nacional de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente.

Dicho plan debió idearse debido a “los graves daños que esta especie ocasiona a la producción hortifrutícola y agrícola en diversos departamentos del país”. Se fijó un plazo de 360 días para evaluar la eficacia de los tratamientos y la pertinencia de su continuidad.

La organización animalista Ecus pretendía detener la ejecución del plan, por lo que presentó un recurso de amparo, el cual fue rechazado en virtud de que las cotorras fueron declaradas plagas en 1947. Aunque el sentenciante reconoció la legitimidad de la organización para efectuar la mencionada acción, por tener interés directo sobre lo que pretende preservar, expresa que se debió en primer término recurrir administrativamente la decisión del MGAP, y que agotada la misma sería posible acceder a la vía judicial. Sin embargo es absolutamente comprensible que hayan recurrido al recurso breve del amparo, ya que los tiempos administrativos son muy largos y se buscaba una resolución rápida, sin embargo el sentenciante no logró comprender la ilegalidad manifiesta que expresaba el actor.

Señala también que la “pretensión de amparo es inadmisibles cuando se trata de cuestiones opinables o discutibles” y en este caso tratándose de una solución extraordinaria de carácter excepcional, no configura la admisibilidad del

recurso. Además que dicho plan se pretende restringir a determinadas zonas rurales, no en centros poblados, por lo que solo se delimitará a las zonas afectadas, no matando a todas las cotorras del país, siendo este un método con consecuencias rápidas, no a largo plazo como los métodos anticonceptivos.

La sentencia señala que ser cruel significa someter al animal a un daño que va más allá de lo absolutamente necesario. Si la práctica contra el animal no tiene el propósito de proporcionar a los humanos una vida sana. Sin embargo desde una órbita animalista son improcedentes estos argumentos ya que es un modo de matanza bastante cruel, y la “necesidad” pierde valor siendo que no se trata de un asunto como la salud de la población sino solamente de la producción. Por lo que entonces estamos anteponiendo valores comerciales sobre la vida de animales, lo cual no debería ocurrir. El hecho de que sean consideradas plaga no les quita la calidad de seres vivos.

Por todas estas razones es que los demandantes apelarán dicho fallo.

Horario de oficinas judiciales

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Durante la vigencia de horario de verano, que será como siempre ha sido, desde el primer día hábil de febrero hasta el segundo lunes de marzo, por

circular N179/2025, se modificó el horario de atención al público, el que antes era de 8 a 13 hs, ahora será de 9 a 14 hs.

Las audiencias ya fijadas se realizarán en el horario ya establecido

por dichas oficinas, asimismo las oficinas que actualmente se encuentran cumpliendo funciones en régimen de doble turno, continuarán funcionando en dicha modalidad.

Elaboración de leyes mediante IA

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Emiratos Árabes Unidos decidió integrar inteligencia artificial en la elaboración y análisis de leyes a través de la Oficina de Inteligencia Legislativa, una nueva entidad estatal de este país. Pretende aumentar la eficiencia en la redacción de normas, dado que en dicho país es considerado un proceso lento y costoso usando los métodos tradicionales.

Según estudios, esta implementación podría acelerar la creación de nuevas leyes hasta en un 70%.

Asimismo se crearía una base de datos legislativa automatizada con leyes federales y locales, sentencias judiciales, procedimientos administrativos, servicios públicos y sistemas digitales. Conectada con bases de datos globales para monitorear legislaciones internacionales, identificar vacíos normativos y proponer nuevas regulaciones con base en

análisis predictivos.

Esto no solo que también puede generar imprecisiones como las humanas a la hora de crear leyes, sino que si bien la IA puede conocer cómo actúan las personas, no piensa, no siente, y al no tener estas cualidades, realizar reglas para humanos parece bastante disparatado. La realidad es que hoy en día, al menos en Uruguay, las leyes se crean y muchas veces se modifican al poco tiempo ya que al ponerse en práctica, las personas se comportan de una u otra forma, pero siempre de una forma humana solo entendible y predecible por los humanos. Además de que una cantidad de legisladores, cada uno con diversas propuestas, llegan a mejores resultados y más enriquecedores que la IA, que también comete errores. La esencia del humano es mostrar los distintos puntos de vista de cada

uno, basado en vivencias y aprendizajes, por lo que las leyes son reflejo de ello, históricamente la legislación ha sido una forma de entender la idiosincrasia y momento histórico de cada región. Por lo que lejos de ser un avance invita al retroceso en el pensamiento de los legisladores, que generará una fe ciega en que una máquina cree nuestras leyes, y aún así tendría errores de aplicación. Más allá de que las elecciones serían un poco innecesarias en esta materia, porque se votan legisladores, de este modo deberíamos votar personas que corroboren lo hecho por la IA, un mero supervisor o espectador, ya que al no tener que pensar tanto, tal vez terminen aceptando sin matices lo que la IA propone. De este modo se continúa con la corriente automatizada en la que vivimos, y cada vez se acrecenta más de un modo preocupante.

Comienza la implementación del pago digital de la tasa judicial

La Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSA) informa que el comenzará la implementación progresiva del pago digital de la tasa judicial, que en esta primera etapa se aplicará únicamente en los Tribunales de Apelaciones en lo Civil y en la Suprema Corte de Justicia, a través de la Ventanilla Única Judicial (VUJ).

La medida se enmarca en lo establecido por las Acordadas N° 8247 y 8248 de la Suprema Corte de Justicia y tiene como objetivo culminar el proceso de digitalización del pago de la tasa judicial en todo el país, optimizando la gestión y el control de la tributación judicial.

A partir de esa fecha el pago de la tasa judicial deberá realizarse exclusivamente

en formato digital, siempre que el expediente se encuentre asociado a una Tramitación Única Electrónica (TUE).

El cronograma de implementación continuará de forma progresiva en las siguientes sedes de Montevideo:

2 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Laboral y Tribunales de Apelaciones en la materia.

16 de marzo: Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia y Tribunales de Apelaciones en la materia.

13 de abril: Juzgados de Conciliación, Juzgados Letrados de Primera Instancia Concursales, Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Juzgados Letrados de

Primera Instancia de Aduanas.

Desde las fechas indicadas, los juzgados comprendidos solo podrán aceptar timbre físico en aquellos escritos de inicio que no sean presentados mediante el sistema SIDEJU, como las acciones de inconstitucionalidad o las demandas de anulación de actos dictados por organismos paraestatales.

La resolución recuerda que corresponde a los magistrados y a los responsables de las oficinas actuariales o secretarías controlar la correcta aportación de la tributación y la validación del pago en el sistema Multimateria.

Fuente: Poder Judicial

Tasa judicial electrónica

Por: DANIELA MORENO BADIOLA

Se dispuso la incorporación escalonada de la tasa judicial electrónica, según calendario dispuesto por circular n° 7/2026, recordando la obligación de contralor de la tributación de los expedientes judiciales por parte de los Señores Magistrados y los Titulares de las Oficinas Actuariales o

Secretarías.

Deberá agregarse constancia de la tasa generada al momento de su adquisición. En caso de presentar una tasa vencida, es decir con un importe inferior al actual, se procederá como si el escrito hubiese sido presentado sin la tasa correspondiente.

A partir del 9 de febrero comenzó a implementarse el uso de la tasa electrónica

ante el Tribunal de Apelaciones Civil, luego del 2 de marzo será obligatoria en los Juzgados Letrados Laboral y Tribunal de Apelaciones en dicha materia. A partir del 16 de marzo será en los Letrados de Familia y su Tribunal de Apelaciones. Luego del 13 de abril, por último, los Juzgados de Conciliación, Concursales, Contencioso Administrativo y los Juzgados de Aduanas.

CARTELERA DE REMATES

REMATARÁ SIN BASE **GERARDO GOMES de FREITAS** Mat. 2365 **JUDICIAL EN DÓLARES**
Sito Web: www.rematadores.com

AMPLIA CASA en "33"

Calle Julián Laguna 1396 entre Carmelo Colman y Dr. Miguel Banales, Barrio M^o Isabel

Padrón N° 9.990. **Miércoles 11 MARZO 12:30 hs.**

Por Catastro terreno 383m 6.800cm frente 12m construido 108m
Según información: c/apto independiente
Según C. Catastral: Casa de material completa 73m año 1970 + 35m año 1980
SEÑA 30% + COM/IMP 3,66% en el acto - Medios de pago Ley 19.210
Juzgado Civil 11° Turno IUE 2-54854/2020 Ejecución Hipotecaria
Hipotecantes: Martha Yarlot Cuadrado Fleitas y José Ma Suarez Hortiguera

REMATE EN ANRCI - Av. URUGUAY 826 MONTEVIDEO

INF. **099 635 635 - 2916 8861** grematador@gmail.com
Escritorio: Zabala 1372 Esc. 15

ESTUDIO FAIN REMATARÁ JUDICIAL - SIN BASE - EN DÓLARES
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES - EDIFICIO PARA RENTAS!!!

JOAQUIN VELAZCO ESQ. ACOSTA Y LARA

SON 9 UNIDADES EN PROPIEDAD COMUN: J. VELAZCO 3213/09/11/07/03 Y ACOSTA Y LARA 2306. 8 UNIDADES SE ENCUENTRAN ARRENDADAS POR UN TOTAL DE \$145.500 MENSUALES. TODOS CON GARANTIA. LOS CONTRATOS NO ESTAN INSCRITOS. SON: 2 CASAS EN P.B. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.B. DE 2 DORM., 3 CASAS EN P.A. DE 1 DORM., 1 CASA EN P.A. DE 2 DORM., 1 LOCAL COMERCIAL S/BAÑO Y 2 GGES. UNIDOS CON BAÑO. 395 m2 CONSTRUIDOS APROX.

PADRON 26.215 - Juzgado Civil 8° Turno Ficha 2-25462/2016

MARTES 10 DE MARZO - 14:30 HS. URUGUAY 826 - ASOCIACION DE REMATADORES

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2900.0667 - (099) 151.883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

2026 **José Ignacio Borrazás Deambrosi** Rematador - Tasador - Mat. 5509

REMATE JUDICIAL SIN BASE - EN DÓLARES

PADRÓN MULTIPROPÓSITO con EMBLEMÁTICA BODEGA en CARMELO

AMPLIA PLANTA DE ENVASADO DE LÍQUIDOS, CAVA, BODEGA, VINA, DEPOSITOS, GALPONES, MUELLE A° LAS VACAS

Miércoles 11 de MARZO 14:00 hs. en BODEGA IURTIA CARMELO

TERRENO: 6,48 Hectáreas **EDIFICADO:** 7.728 mts²

Coordinar exhibición y visita previamente con el rematador
SEÑA: 20% - más comisión e IVA 3,66% en el acto, MEDIOS DE PAGO POR LEY 19.210.
Antecedentes: Juzgado Carmelo 2° Turno. IUE 227-785/2019
Informes con el Rematador al 099 161 534
www.rematesjb.com



CONSTRUCCIONES	AREA M ²
Embotellado - Expedición	2.925
Piletas - Destileria	1.862
Cava	671
Cobertizo y Balanza	1.155
Oficinas y entepiso	185
Depósito y talleres	930

José Ignacio Borrazás Deambrosi Rematador - Tasador - Mat. 5509

CARTELERA DE REMATES



REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES - BUCEO!!!

ANDRES AGUIAR 1747

ENTRE PTE. ORIBE Y RAMON ANADOR

CASA EN P.H. EN P.B. AL FRENTE DE 82 m² QUE SE COMPONE DE:
CONSTA DE LIV. COM., COCINA, 2 DORMITORIOS, 1 BAÑO, PATIO
INTERNO Y GARAJE - CON O SIN RENTA - PADRON 189236/001

LUNES 9 DE MARZO – 14:30 HS.
URUGUAY 826 – ASOCIACION DE REMATADORES

SENA: 30% - COMISION E IMPUESTOS: 3,66%
INFORMES: 2900.0667 – (099) 151.883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com



REMATARÁ JUDICIAL – SIN BASE – EN PESOS
MATR. 5328 Y 6.273 - R.U.C. 213918210016 y 216618120016

INVERSORES!!

**OBRA PARA TERMINAR CON PERMISO DE
CONSTRUCCION (I.M.M)**

Y PROMOCION DE VIVIENDA SOCIAL (A.N.V.)

ATANASILDO SUAREZ ENTRE EMANCIPACION Y GRAL. HORNO
TERRENO 493 m² Y PROYECTO PARA 5 CASA: 4 DE 3 DORMITORIOS Y 1 DE 2
DORMITORIOS. AVANCE DE OBRA: 30% APROXIMADAMENTE PADRON 159.100

MARTES 24 DE MARZO – 13:30 HS. – URUGUAY 826
ASOCIACION DE REMATADORES

SEÑA: 30% - COMISIÓN E IMPUESTOS: 3.66%
INFORMES: 2916.4731 – 099 151 883
mail: remates@adinet.com.uy - web: www.estudiofain.com

CARTELERA DE REMATES



2026



Presidencia Uruguay



Junta Nacional de Drogas

REMATE OFICIAL

POR CUENTA Y ORDEN DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS – FONDO DE BIENES DECOMISADOS
CON BASE EN DÓLARES

ADMINISTRA ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES

JUEVES
5 DE MARZO
14:30 HS.
Uruguay 826, Montevideo

TRES EXCEPCIONALES TERRENOS EN SOLANAS SOBRE RUTA 10

LOTE 1: PADRÓN: 126
ÁREA: 2.307 m2
(Según Cédula Catastral)
BASE: US\$ 86.000

LOTE 2: PADRÓN: 125
ÁREA: 2.238 m2
(Según Cédula Catastral)
BASE: US\$ 70.000

LOTE 3: PADRÓN: 127
ÁREA: 2.538 m2
(Según Cédula Catastral)
BASE: US\$ 82.000



Condiciones de pago: Seña: 30% - Comisión: 4,27% Imp. Incluidas.

Informes: 2901 7366 - www.anrtci.uy



2026



Presidencia Uruguay



Junta Nacional de Drogas

REMATE OFICIAL

POR CUENTA Y ORDEN DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS – FONDO DE BIENES DECOMISADOS
BASE US\$ 680.000

ADMINISTRA ASOCIACIÓN NACIONAL DE REMATADORES

JUEVES
5 DE MARZO
14:30 HS.
Uruguay 826, Montevideo

EXCEPCIONAL INMUEBLE EN PUNTA DEL ESTE “QUINCHO GRANDE”

PADRÓN: 7.617 – ÁREA TERRENO: 15.052 m2 (Según Cédula Catastral)
ÁREA EDIFICADA: 1.081 m2 (Según Cédula Catastral)

Exhibición: Coordinar al 29017366








REMATADORES DESIGNADOS
 Mst. 4895 Sergio Lel Lombardi - Mst. 4216 Mario Oskand Pirovelli - Mst. 3873 Tereza Anice Miranzo - Mst. 5445 Pablo Sperber De León - Mst. 9091 Gabriel Schwery Dato - Mst. 5424 Federico Martínez Cirug - Mst. 3507 Fernando Schwery Lombardi - Mst. 3811 Edgar Dawson Rodríguez - Mst. 6218 Francisco Rossi Nabuco - Mst. 3154 Elías Anja Piro - Mst. 4265 Otilio Martí Rodríguez - Mst. 5289 Daniel Fernández Muñoz - Mst. 4786 Juan A. Martínez Piro - Mst. 5011 Carlos Marcelo Acosta - Mst. 9039 Carlos Cabral Piro - Mst. 4021 Pablo Novati Novati - Mst. 7380 Gabriel Fernández Boccardo - Mst. 4273 Muelvelio Piro - Mst. 7219 Ángel Andrés Capria - Mst. 9188 Andrea Romero González - Mst. 5208 Valeria Anja Piro - Mst. 9096 Ignacio Novati Piro - Mst. 5242 Rubén Piro - Mst. 5276 Gabriel López - Mst. 1025 Federico Cabrea Lira - Mst. 4263 Alberto Jorjane Miranda - Mst. 7129 M. Jorjane Rodríguez - Mst. 3138 Valeria Anja Piro - Mst. 3640 Enrique López Piro - Mst. 5254 Fabian Venuti Monto - Mst. 5810 Andrés Novati Cirug - Mst. 5704 Diego Quindicián.

Condiciones de pago: Seña: 30% - Comisión: 4,27% Imp. Incluidas PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA DEBERÁ REGISTRARSE CON ANTELACIÓN

Informes: 2901 7366 - www.anrtci.uy



ECHANDÍA & ASOCIADOS
ABOGADOS - ESCRIBANOS



PROPIEDADES

José Ignacio Borrazás 099161534
Guadalupe Zefferino 099928190



Número 4729 Año 24

MARTES 3 MARZO, 2026



APERTURAS DE SUCESIONES

Ley 16.044 Arts. 3° y 4°

Los Sres. Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que dentro del término de treinta días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16° Turno, dictada en autos: "LAGO PAZ, MANUEL - SUCESIÓN" IUE 2-88572/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MANUEL LAGO PAZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 02 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA MARIELA BRUNO POLLERO - Actuario.

10p. 18 de febrero al 3 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "MENDEZ ZUNINO, MIREYA - SUCESIÓN" IUE 2-108149/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MIREYA MENDEZ ZUNINO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 12 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ISABEL SOLÍS PRESSA - Actuario Adjunto.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "GRADIN CORREA, SERGIO - SUCESIÓN" IUE 2-121228/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Sergio Leonel Gradin Correa, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 11 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA MARÍA VÁZQUEZ FRESCO - Actuario.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17° Turno, dictada en autos: "ARROSA ARBIZA, ALBERTO - SUCESIÓN" IUE 2-3797/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Alberto Juan ARROSA ARBIZA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA del CARMEN ROLDÁN PUCCIARELLO - Actuario.

10p. 20 de febrero al 5 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "AVILA BARRANDEGUY, MARÍA - SUCESIÓN" IUE 2-117573/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARIA BEATRIZ AVILA BARRANDEGUY, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3° Turno, dictada en autos: "VIGO, RÚBEN - SUCESIÓN" IUE 2-122520/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RUBEN WALTER VIGO VIERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLORENCIA MARÍA BONINO REIG - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

Publicamos sus edictos en el Diario Oficial

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "VILLARINO FERNANDEZ, DANTE - SUCESIÓN" IUE 2-119505/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s DANTE VILLARINO FERNANDEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "GARCIA CASTRO, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-108472/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA LIDELBA GARCÍA CASTRO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 09 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25° Turno, dictada en autos: "ARMSTRONG AMARO, SARA - SUCESIÓN" IUE 2-42853/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SARA HELENA ARMSTRONG AMARO, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MAGDALENA ELSI MIGNONE VIERA - Actuario Adjunto.

10p. 23 de febrero al 6 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "GALLEN RUIZ, WALTER - SUCESIÓN" IUE 2-109828/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WALTER ANTONIO GALLEN RUIZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 05 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo IV Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8° Turno, dictada en autos: "MAGUNA FERNANDEZ, ANGEL - SUCESIÓN" IUE 2-98467/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Ángel Gustavo Maguna Fernández., emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 28 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: NATALIA GAVILANES CALERO - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "BENTANCOR LORENZOTTI, EDUARDO - SUCESIÓN" IUE 2-5752/2026, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s EDUARDO ENRIQUE BENTANCOR LORENZOTTI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 20 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALIA HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

MÍSTICA

Descubrí la primera agencia
IA FIRST del Uruguay



APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23° Turno, dictada en autos: "BARELL, ALFREDO - SUCESIÓN" IUE 2-121091/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Alfredo Federico Jose Barell, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: VALENTINA SOLEDAD BARRERA ÁVILA - Actuario Adjunto.

10p. 26 de febrero al 11 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "WALASEK, ANDRES y otro - SUCESIÓN" IUE 2-63345/2022, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Andrés WALASEK o WALASZECK SEMANCZIK y Gladys UBIEDO ó UVIEDO VARELA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 18 de diciembre de 2025. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 27 de febrero al 12 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11° Turno, dictada en autos: "TERAN, SOTELO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-125150/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s SOTELO ALBERTO TERÁN y TERESA IVONNE TERAN NÚÑEZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 04 de junio de 2025. Firmado electrónicamente por: JOSÉ ROBERTO CONTE GARCÍA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 12° Turno, dictada en autos: "EULACIO CAMPAL, HUGO y otro - SUCESIÓN" IUE 2-119592/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s HUGO EULACIO CAMPAL e IRIS IRENE ROCCA TOME, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: DANIELA NATALI HÜELMO TOÑOLA - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "PAGALDAY, MARIA - SUCESIÓN" IUE 2-100599/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s MARÍA CECILIA PAGALDAY o MARÍA CECILIA PAGALDAY FONTANS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 25 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 13° Turno, dictada en autos: "FAGUNDES SOCCA, RITTA - SUCESIÓN" IUE 2-118382/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s RITTA FAGUNDES SOCCA o RITA SOCCA FAGUNDEZ o RITA SOCCA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 10 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: FLAVIA FOLINI IRIGOYEN - Actuario Adjunto.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1° Turno, dictada en autos: "SAPS WAINTRAUB, PAULINA y otro - DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMUN ACUERDO" IUE 2-109836/2025, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Paulina Melanie Saps Waintraub y Eyal Dardick, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ANA PAULA CORNELLI CHOPITEA - Actuario Adjunto.

10p. 19 de febrero al 4 de marzo de 2026

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 5° Turno, dictada en autos: "OSMO, JAIME c/ EIRALDI ZABALA, JUAN - EJECUCIÓN DE PRENDA" IUE 2-49695/2019, SE NOTIFICA a DAIANA BELEN MOLINELLY, RUBEN MARCELO MOLINELLY y a cualquier otro posible interesado en la sucesión de ROSA SUSANA ZABALA BRENA la providencia N°2401/2025 del 19/09/25 que se transcribe: Decrétase la venta en pública subasta, en dólares americanos, sin base y al mejor postor de los derechos hereditarios embargados en autos en diligencia presidida por la Sra. Alguacil y por el martillero propuesto, a quien se recabará aceptación del cargo. Expídanse edictos, los que se publicarán por el término de un día y en los que se hará constar que el mejor postor deberá consignar por concepto de seña el 30% (treinta por

ciento) de su oferta, así como la comisión del rematador más IVA. Dicho pago deberá realizarse en el acto, y si el precio total de lo rematado superare las U.I. 1.000.000 (unidades indexadas un millón), se hará efectivo mediante letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de una entidad bancaria de plaza, cumpliendo así con la normativa vigente (ley N° 19.889) Oportunamente, expídase formulario de apertura de cuenta en el BROU a la orden de la Sede y bajo el rubro de autos. Pasen a la Sra. Alguacil para el señalamiento de fecha de remate y, cumplido, notifíquese personalmente. Montevideo, 26 de noviembre de 2025. Firmado electrónicamente por: VERÓNICA EDDY PuÑALES URBAN - Actuario.

10p. 25 de febrero al 10 de marzo de 2026

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21° Turno, dictada en autos caratulados: "FIGUEREDO COURAU, FATIMA c/ MEZQUITA, FABIAN y otro PÉRDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-26429/2023, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO MEZQUITA, ÓLGA ESTHER FAGÚNDEZ, HÉCTOR MARIO AMARO y demás integrantes de la familia biológica del niño MATEO BENJAMÍN MEZQUITA AMARO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos. Montevideo, 11 de diciembre de 2024. Firmado electrónicamente por: CINTHIA PESTAÑA VAUCHER - Actuario.

20p. 5 de febrero al 6 de marzo de 2026



dianomi
CALIDAD EN ABASTECIMIENTO INDUSTRIAL

PRESCRIPCIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 15° Turno, dictada en autos: "ABAL MOURIZ, MARÍA DEL ROSARIO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-53746/2023, de la demanda traslado, emplazándose por edictos (art. 127 del CGP), a todos los que consideren que tienen derechos sobre el inmueble Padrón N° 118.271 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, ubicado en calle Orleans 2412 y 2415, y a los titulares de los Padrones linderos Nros. 118.272, 118.270 y 11.296, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio. Montevideo, 10 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: PATRICIA MARTALECUNA MARTÍNEZ - Actuario Adjunto.

10p. 27 de febrero al 12 de marzo de 2026



EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado Civil de 13° Turno, dictada en autos: "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2-53486/2023, EDICTO Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 13° Turno dictada en autos caratulaos "HIRIART CARRETERO, GUILLERMO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE" IUE 2 - 53486/2023 y según decreto n° 2868/2024 de fecha 7 de octubre de 2024, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho al inmueble padrón número 21.442/203 que según plano del Agrimensor Carlos Steffen de abril de 1975, inscripto en catastro el 18 de noviembre del mismo año con el número 507, tiene una superficie de 49 metros con 80 decímetros, correspondiéndole el uso exclusivo del bien "terrazza J dos", sito en Bulevar Artigas 1659 apartamento 203, localidad catastral Montevideo, especialmente a los últimos titulares registrales Sres. Wilde Rosendo Rey y Jorgelina Bulen y sus sucesores a cualquier título, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 06 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARÍA CLAUDIA HERNÁNDEZ AMORÓS - Actuario.

10p. 2 al 13 de marzo de 2026

SOCIEDADES ANÓNIMAS

Misnay Company S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.220.739.851,11 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Morkil Corporation S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.195.035.044,39 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Cilkary Trading S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 12/09/2025 Capital rescatado: \$ 1.209.773.893,34 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Colalao S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 12/12/2025 Capital rescatado: \$ 15.572.456,10 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026

Lomas Plateadas S.A.

Reducción de capital integrado

Asamblea: 22/12/2025 Capital rescatado: \$ 20.539.881,42 Documentación: Héctor Miranda 2361, Piso 10, Montevideo. Se convoca a acreedores, plazo 30 días.

10p. 24 de febrero al 9 de marzo de 2026



MARTES

3

MARZO

AVISOS del DÍA

APERTURAS DE SUCESIONES

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2° Turno, dictada en autos: "MOLL RAMA, JUANA - SUCESIÓN" IUE 2-109746/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s Juana Isabel Moll Rama, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9° Turno, dictada en autos: "ZAHN KÜRZEL, WILFRIED - SUCESIÓN" IUE 2-107042/2025, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s WILFRIED JOSEF ZAHN KÜRZEL, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos. Montevideo, 27 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: BRENDA ARACELI CORREA GUTIÉRREZ - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

EMPLAZAMIENTOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Trabajo de 5° Turno, dictada en autos: "CARTAGENA MENCHACA, LUIS c/ TODOS Y CADA UNO DE LOS PROPIETARIOS y otro - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18.572)" IUE 2-47194/2025, por Decreto Nro. 110/2026 de fecha 06/02/2026, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos los titulares y/o sucesores de la totalidad de las unidades de propiedad horizontal que integran el EDIFICIO COMPLEJO GALERIA CRISTAL, con frente a la Avenida 18 de Julio N° 985 y calle Colonia N° 978, de la Localidad Catastral Montevideo, Departamento de Montevideo, PADRON MATRIZ N° 5373, unidades de propiedad horizontal padrones individuales números: 5373/001, 5373/002, 5373/003, 5373/004, 5373/005, 5373/006, 5373/007, 5373/008, 5373/009, 5373/010, 5373/011, 5373/012, 5373/013, 5373/014, 5373/015, 5373/016, 5373/017, 5373/018, 5373/019, 5373/020, 5373/021, 5373/022, 5373/023, 5373/024, 5373/025, 5373/026,

5373/027, 5373/028, 5373/029, 5373/030, 5373/031, 5373/032, 5373/033, 5373/034, 5373/035, 5373/036, 5373/037, 5373/038, 5373/039, 5373/040, 5373/041, 5373/042, 5373/043, 5373/044, 5373/101, 5373/102, 5373/103, 5373/104, 5373/105, 5373/106, 5373/107, 5373/108, 5373/109, 5373/110, 5373/111, 5373/112, 5373/113, 5373/114, 5373/115, 5373/116, 5373/117, 5373/201, 5373/301, 5373/302, 5373/401, y 5373/501 para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. (Art. 89 y 127 C.G.P.) Se deja constancia que la publicación se encuentra exonerada del pago de las publicaciones en virtud de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley N° 18.572, en la redacción dada por el art. 8 de la Ley N° 18.847. Montevideo, 26 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: MARCOS JAFFE FERREIRA - Administrativo V Colaboración Cargo: Actuario Adjunto.

10p. 3 al 16 de marzo de 2026

REMATES

ALFREDO RAMOS

EDICTO: Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 5° Turno, dictada en autos: "STANKIEWICH LOPACKI,CLAUDIA C/STANKIEWICH LOPACKI, GUILLERMO EJECUCION DE SENTENCIA(Titulos N° 120)ACORD. CON 2-54996/2015" IUE 50-7/2020, se hace saber que el 25 de Marzo de 2026 a las 14 horas en el salón del Centro Comercial e Industrial de Soriano, sito en la calle 18 de Julio y José E. Rodó, de la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, por intermedio del Martillero ALFREDO RAMOS MASTALLI, Matrícula N° 5579, RUT 214920180011, en acto presidido por el Oficial Alguacil del Juzgado Letrado de Mercedes de 3er. Turno, se subastará, sin base, en dólares estadounidenses y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: LOTE 1: solar con construcciones PADRÓN 50 sito en la Localidad Catastral Los Arrayanes, Departamento de Río Negro -ex sexta sección judicial-, Manzana 6, el que se describe y deslinda según plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Carlos Magano Ferro de febrero de 1993, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro con el número 3431 el 8 de julio de 1993; se señala como solar 2 con un área total de 799 metros 5 decímetros cuadrados y se deslinda: 19 metros 72 centímetros frente al Sur a calle 4 - hoy Los Fresnos-, al oeste 19 metros 24 centímetros también frente a Avenida Costanera por ser esquina, uniendo ambas alineaciones ochava curva de 17 metros 32 centímetros de desarrollo, al Norte 26 metros 85 centímetros lindando con solar 1 y al Este 26 metros 26 centímetros con parte del solar 3, siendo todos los solares del mismo plano. LOTE 2: solar con construcciones PADRÓN 930, sito en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, Localidad Catastral Mercedes ex primera sección judicial y catastral Manzana Catastral 82 se describe y deslinda según plano de mensura del Agrimensor Carlos Magano Ferro de enero de 1986, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano con el número 3688 el 24 de enero de 1986, tiene un área total de 344 metros 49 decímetros cuadrados, así deslindados: 8 metros 60 centímetros de frente al norte a calle Paysandú, 21 metros 8 centímetros al este también de frente por ser esquina a calle Tomas Gómez, 23 metros 73 centímetros al sur lindando con Padrón 931 y al oeste línea quebrada compuesta por tres tramos rectos que miden y se orientan: la primera 11 metros de sur a norte, la segunda 14 metros 35 centímetros de oeste a este y la tercera 10 metros 6 centímetros de sur a

norte, lindando la primera con PADRÓN 928 y las dos restantes con padrón 929, todo del mismo plano citado. SE PREVIENE: 1) El mejor postor deberá consignar en dólares estadounidenses el 30% de su oferta en carácter de seña en el acto, al momento de serle aceptada la misma, siendo de su cargo la comisión de compra del Rematador y tributos que la ley impone o sea el 3,66%. Dicho pago deberá realizarse mediante cualquiera de los medios de pago previstos por la Ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. En caso de abonar con transferencia electrónica deberá ser de un Banco de plaza y el mejor postor deberá tener disponibles los fondos necesarios previo al momento de la realización de la subasta. 2) Asimismo, el mejor postor deberá constituir en el mismo acto domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados. 3) Serán de cargo del vendedor (expediente) la comisión del Rematador e Impuestos, o sea, 1,22% y el 1% correspondiente al Impuesto Municipal (Ley 12.700). 4) El plazo para consignar el saldo de precio por el mejor postor, será de 20 días corridos a partir del día hábil siguiente a la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá ni por las ferias judiciales ni semana de turismo. La cancelación deberá realizarse y documentarse de acuerdo a la ley 19.210, modificativas y decretos reglamentarios. 5) Se desconoce el estado ocupacional, así como la regularidad estructural y fiscal de las construcciones existentes en los bienes a subastarse. 6) Solo podrán descontarse del precio de remate exclusivamente las deudas que existieran en los mismos por concepto de Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria, generadas hasta el día de la subasta, lo que deberá ser acreditado fehacientemente en autos. 7) En la Sede hay depositada última titulación original y testimonios de antecedentes dominiales, con descripción y proceso dominial certificado por Escribano Público. 8) El remate se efectuará en las condiciones que resultan del expediente, titulación, antecedentes y certificados registrales agregados al mismo actualizados al 3 de febrero último, documentos que podrán ser examinados en la Sede por los interesados (artículo 390 incisos 2 y 3 del CGP), sito en Rondeau 1750 planta baja, esquina Valparaíso, de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos legales se realiza esta publicación. Montevideo, 25 de febrero de 2026. Firmado electrónicamente por: ADRIANA JULIETA FISAS VILLANUEVA - Actuario.

1p. 3 de marzo de 2026



TRIBUNALES
PUBLICACIONES JUDICIALES

**PUBLIQUE AQUÍ SUS EDICTOS
SIN MOVERSE DE SU ESTUDIO
Y AL MEJOR PRECIO**

REMATES (CONSULTE PRECIO)

Los precios son contado con impuestos incluidos.
EL MUNDO DE LA JUSTICIA EN SUS MANOS

diario@tribunales.com.uy - www.tribunales.com.uy

094 622 624